



Cartelera virtual-página web institucional, www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA SIGNADA CON EL NRO. 219-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 26 de marzo de 2024.- a las 08:40.-
VISTOS. – Agréguese al expediente: **i)** Copia certificada de la resolución Nro. PLE-TCE-1-07-06-2022; **ii)** Copia certificada de la resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022; **iii)** Escrito y anexos presentados por el señor Mario René Averos Gavilanes, ingresados a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 08 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 09 de julio de 2021, el juez de instancia Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, emitió sentencia dentro de la causa signada con el número 219-2021-TCE (Acumulada)¹. La sentencia causó ejecutoría el 15 de julio de 2021 según se desprende de la razón sentada por el secretario relator de despacho².
2. Mediante resolución administrativa, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, el 08 de noviembre de 2022, resolvió:

“Artículo 1.- Aceptar y aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público”.

3. El 08 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito del señor Mario René Averos Gavilánez y anexos, que en lo principal solicita: *“(…) Con estos antecedentes solicito se oficie de manera urgente, al Ministerio del Trabajo, para que se levante la suspensión de mis derechos políticos y de participación, de modo que no se sigan afectando mis derechos constitucionales, que pueda acceder a un trabajo digno y que, por haber cumplido con el plazo dispuesto por el juez, se atienda favorablemente y de manera urgente mi petición”³.*

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴, y en consideración de que el doctor Arturo Cabrera, ya no forma parte del

¹ Expediente fs. 6062-6082

² Expediente fs. 6091

³ Expediente fs. 6135-6135 vta.

⁴ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.- *“Art. 52.- Certificaciones e Incidentes.- Una vez ejecutoriada la sentencia, la Secretaria General conferirá las certificaciones que sean del caso. Si se presentare*



219-2021-TCE (Acumulada)

Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de presidente del Tribunal Contencioso Electoral⁵, dispongo:

PRIMERO: Oficiase al Ministerio del Trabajo con la finalidad de que se levante la sanción de pérdida de derechos impuesta en sentencia de 09 de julio de 2024, contenida específicamente en la disposición tercera⁶, respecto a la suspensión de derechos políticos y de participación, que pesa en contra del señor Mario René Averos Gavilanes, con cédula de ciudadanía Nro. 020149101-6, ordenada en la sentencia emitida el 09 de julio de 2021⁷.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

2.1 Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su abogado en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec.

2.2. Al señor Mario René Averos Gavilánez; a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: dannyaveros@gmail.com; dani199492011@gmail.com; mariamayorga@hotmail.es; averosmario@gmail.com;

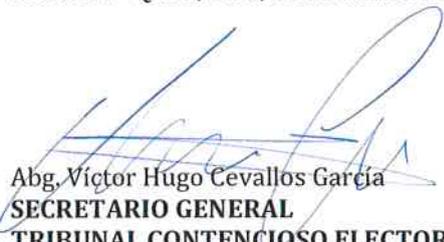
2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García MsC, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 26 de marzo de 2024


Abg. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
RCM



solicitud o incidentes en fecha posterior a la ejecutoria, estos serán atendidos por el juez que conoció la causa o a su falta por el presidente del Tribunal" (Énfasis Añadido).

⁵ Resolución administrativa Nro. PLE-TCE-1-07-06-2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el día 07 de junio de 2022, que en lo principal resolvió: "Artículo Único.- Designar al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, como Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, para que ejerza las funciones y atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley, para un periodo de tres años, a partir de la presente fecha".

⁶ "(...) TERCERO.- Sancionar al señor Mario René Averos Gavilánez, con cédula de ciudadanía 020149101-6, con la suspensión de derechos políticos y de participación por el tiempo de (01) un mes e imponerle la multa pecuniaria de (05) salarios básicos unificados, que equivalen a la cantidad de (USD. 1970) mil novecientos setenta dólares (...)"

⁷ https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/6b0073_SENTENCIA-219-21-090721.pdf